
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 1/2020, relativo a la Fundació Institut Català de Recerca de l'Aigua, ejercicio 2017

Barcelona, 11 de marzo de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 1/2020, relativo a la Fundació Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de febrero de 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de los gastos, las inversiones y el endeudamiento del ICRA y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El ICRA es una fundación constituida por la Generalidad de Cataluña el 26 de octubre de 2006. Tiene por objeto la consecución de la excelencia científica al más alto nivel en el ámbito del agua y de sus recursos. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

En el año 2017 el ICRA, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos de explotación de 4,68 M€ y unos gastos de explotación de 4,31 M€. En dicho ejercicio la plantilla media fue de 68 personas.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Los Estatutos del ICRA no incluyen la referencia a la administración pública a la que debía adscribirse de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.
- El ICRA tenía una Relación de puestos de trabajo que no había sido aprobada por el Patronato y no tenía tablas salariales aprobadas que incluyeran los diferentes conceptos retributivos de cada una de las categorías de personal.
- El ICRA tenía un documento interno no aprobado por el Patronato en el que se establecían las retribuciones totales de las diferentes categorías mediante un importe o un intervalo de importes, pero no se indicaban los criterios para determinar la retribución asignada dentro de cada intervalo (en algunos casos la diferencia entre el mínimo y el máximo es superior al 40%).

- En algunos casos las retribuciones abonadas no se ajustan a lo que establece el documento interno que determina los niveles salariales ni al modelo de retribución variable de los proyectos de transferencia aprobados por la dirección del ICRA.
- El ICRA tenía adscritos dos investigadores ICREA (Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats) con los que había suscrito contratos de trabajo a tiempo parcial en contra de lo que determina el convenio de colaboración entre ICREA y el ICRA. La Sindicatura considera que la formalización de dos contratos de trabajo (uno con ICREA y otro con el ICRA) tiene como resultado una duplicidad de retribuciones por una misma actividad y que las retribuciones adicionales que corresponda percibir a los investigadores ICREA adscritos al ICRA deberían ser abonadas por ICREA, sin perjuicio de la compensación que el ICRA tuviera que abonar a ICREA.
- El abono del complemento salarial de subdirección correspondiente al ejercicio 2014 y reconocido como deuda en un documento firmado el 25 de mayo de 2017 no se ajusta a derecho.
- En junio de 2019 el Portal de transparencia del ICRA no incluye la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Como consecuencia de la normativa establecida, el gasto de personal del ICRA no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones son abonadas por la entidad de procedencia.
- El ICRA adquirió material fungible de forma recurrente mediante compras directas que, si bien individualmente eran de importe inferior al del contrato menor, significaron importes acumulados elevados. Para estos suministros deberían haberse formalizado contratos o acuerdos marco siguiendo los procedimientos de contratación aplicables.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
